JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DTE: ALEXANDRA JULIO ILLERA.-

DDO: JHON ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ RADICACION: 20550-4089-001-2019-00243

En escrito que antecede la apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el señalamiento de la fecha y hora para continuar con la audiencia que se encontraba señalada y la cual no fue posible llevar a cabo teniendo en cuenta el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite previsto en el presente proceso el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Fijar nuevamente como fecha para llevar a cabo la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, para el día MIERCOLES, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),.-

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios y concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 lbídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: RECEPCIONAR Y PRACTICAR las pruebas que fueron solicitadas por las partes intervinientes las cuales fueron decretadas mediante auto de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2019.-

CUARTO:- Las partes interesadas en obtener una copia del audio deberán aportar el día de la audiencia un CD no regrabable (CD-R).-

QUINTO: Líbrense las citas correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5379f6548538f2f3f8601981ab50d1c35fc73a7676934 aa6f79170e997fc54f5

Documento generado en 11/08/2020 05:31:32 p.m.